

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
AGR-37/2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Itacyl), ente público adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 2.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de su creación, tiene entre sus competencias, la promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León sin perjuicio de las competencias que en este mismo ámbito pueda ejercer la Consejería competente en materia agraria y agroalimentaria. Del mismo modo, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del mismo artículo, le corresponden competencias en relación a las figuras de calidad diferenciada de productos agroalimentarios de Castilla y León.

A la vista del éxito de la primera edición de la Feria del Queso, “FCE Fromago Cheese Experience”, que tuvo lugar en el mes de septiembre del año 2022 y que fue organizada por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, dicha entidad considera necesario celebrar una nueva edición durante el año 2024 que tendrá como objetivo prioritario mejorar la competitividad y profesionalización del sector lácteo y quesero, y se desarrollará a través de un recorrido único desde la Plaza de la Marina hasta la Plaza de la Catedral, de la Ciudad de Zamora.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y DESARROLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Diputación Provincial ha cedido el uso de la marca de su propiedad “FCE Fromago Cheese Experience” a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, hasta la finalización de la edición del año 2024, para su empleo en los eventos, publicidad, merchandising y actividades relacionadas con la organización y celebración de la Feria Internacional del Queso “Fromago Cheese Experience 2024”.

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas es una fundación de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, integrado por 47 patronos, entre ellos 11 del sector agroganadero, que tiene como objetivo según el artículo 5 de sus estatutos, la creación, promoción, impulso y gestión de la Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora, dedicada a la enseñanza, formación, divulgación y promoción de los sectores ovino, caprino, vacuno y lácteo/quesero.

El Itacyl pretende aprovechar sus intereses y objetivos en la promoción de los productos agroalimentarios de calidad y la innovación aplicada al perfil gastronómico y social en el sector, áreas donde se incardinan las actividades a desarrollar por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas durante la edición de la nueva edición de la Feria del Queso “Fromago Cheese Experience 2024, que también incluirá la entrega de los Premios Cincho 2024, cuya organización corresponde al Itacyl.

Se trata de una feria que incluye la presentación, exposición y venta de productos, dirigida tanto a un público profesional como al conjunto de la ciudadanía, contado con un carácter divulgativo que permite dar a conocer esta importante actividad a la sociedad en general. El mercado internacional del queso que se desarrollará dentro de la Feria, concentrará cerca de 200 expositores profesionales del sector quesero de todo el mundo, con la misión de que los importadores de todo el mundo se interrelacionen con los expositores que lo deseen brindándoles relaciones comerciales. De ese modo, se contribuye de forma directa a consolidar el sector en la provincia de Zamora, a incrementar el valor añadido de los productos obtenidos y a profesionalizar a los productores a través de la realización de diferentes actividades técnicas y científicas.

Estas actuaciones son de interés general para la Comunidad de Castilla y León, dado que contribuyen a mejorar la competitividad de los productos agroalimentarios de calidad diferenciada de Castilla y León y de la marca de garantía Tierra de Sabor mediante el desarrollo de la innovación agroalimentaria y la incorporación de prácticas que permitan aumentar la demanda de los productos agroalimentarios de calidad relacionados con el sector lácteo-quesero y la mejora de su valoración, teniendo en cuenta que se trata de un sector de especial relevancia en relación con la fijación de población y el desarrollo rural sostenible.

Por otra parte, de una forma específica, estas actuaciones son coherentes con los objetivos del Itacyl dentro de la estrategia de fortalecimiento de la imagen y posicionamiento de la marca de garantía “Tierra de Sabor”, y de las figuras de calidad adheridas.

Una vez expuestas las razones de interés público, de índole social y económico de las actuaciones descritas, resulta justificada la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, para contribuir a financiar las actividades a desarrollar durante la edición de la Feria Internacional del Queso “Fromago Cheese Experience 2024”, con el fin de promocionar productos amparados bajo la marca de garantía “Tierra de Sabor”, y las figuras de calidad adheridas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado en los objetivos explicitados para las acciones propuestas.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

ACUERDO

SEGUNDO: Autorizar al Director General de Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Gerardo Dueñas Merino.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS.

Primero. Objeto.

El objeto de la subvención será contribuir a financiar las actividades que va a desarrollar la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas durante la edición de la Feria del Queso “Fromago Cheese Experience 2024”, con el fin de promocionar los productos amparados bajo la marca de garantía “Tierra de Sabor”, y las figuras de calidad adheridas.

Dichas actividades comprenden el emplazamiento y presencia de la marca, y protagonismo de productos de la marca de garantía Tierra de Sabor, incluidos los elementos de comunicación, durante:

- El mercado internacional del queso con la asistencia de expositores profesionales del sector quesero; y en el mercado del resto de productos agroalimentarios de la provincia que mariden con queso.
- Las jornadas profesionales científico-técnicas relacionadas con el mundo lácteo-quesero.
- Las jornadas divulgativas sobre el queso, su producción y consumo.
- La celebración de catas dirigidas por maestros queseros, showcooking a base de queso, jornadas gastronómicas del queso, talleres y túnel del queso.

Además, el evento contará con el espacio, y los elementos necesarios, para el desarrollo del acto de entrega de los Premios Cincho 2024, que habrá de incluirse en el cronograma de actividades.

Segundo. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos de personal.

2. Gastos derivados de la organización, celebración y coordinación, incluyendo montaje y gestión del evento.

3. Gastos de publicidad y difusión del evento.

Quedan expresamente excluidos:

- Aquellos gastos derivados de incentivos o productividades abonados al personal propio de la entidad, así como los de dietas y desplazamientos.

- Los gastos relacionados con la adquisición de material inventariable.

- Los destinados a trofeos y al abono de premios o reconocimientos a personas, entidades públicas o privadas.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

- Los derivados de actividades o actuaciones en explotaciones agrarias ni en empresas de transformación agroalimentaria.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, hasta un máximo del 100 % del gasto efectivamente ejecutado, que resulten estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

El plazo máximo para la realización de los gastos subvencionables y/o el plazo máximo de justificación podrán ser prorrogados por el director del Itacyl, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Tercero. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra de las otorgadas para esta misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Cuarto. Anticipo y plazo de justificación.

Como quiera que las actuaciones generan gastos desde el primer momento, han de dotarse financieramente con antelación suficiente, por lo que se podrá conceder, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un único anticipo del 20% de la subvención correspondiente al importe de los créditos consignados para la anualidad 2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre. No se exigirá garantía, y la justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación final de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma establecida en el apartado quinto, con fecha límite de presentación de 31 de octubre de 2024.

No obstante, si por causas excepcionales, la realización de las actividades impidiera su justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de la expiración del mismo, una prórroga para la presentación de los documentos justificativos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo necesario.

Si vencido el plazo de justificación, no hubiera presentado los documentos a que viniera obligada, el Itacyl requerirá por escrito a la entidad beneficiaria para que los aporte en el plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación, en los plazos de justificación establecidos, de la solicitud de pago de la subvención firmada por el presidente de la entidad, acompañada de:

a) Una memoria de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto objeto de subvención. A dicha memoria deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Un informe final que incluya los datos recogidos y resultados de ejecución de los indicadores de productividad en cada actividad anteriormente indicada. El informe se presentará teniendo en cuenta la perspectiva de género que se aplicó en el desarrollo de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se especificará la forma en que las actividades realizadas contribuyen a disminuir la brecha de género que pudo detectarse entre mujeres y hombres en el medio rural.

Los indicadores deberán ser, al menos, según corresponda: personas destinatarias/usuarias, número de impactos en medios y operadores de calidad alimentaria afectados por las actuaciones en el marco del proyecto.

- Un análisis de los resultados de la encuesta de satisfacción que deberán completar todos los intervinientes en las actividades. El total de actuaciones aparecerá desagregada por actividades, por sexo y edad.

b) Una relación clasificada de los gastos subvencionables, por un importe igual o superior al total de la subvención recibida, con indicación del acreedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, conteniendo además la indicación acerca de si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Justificantes del gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación, en original o copia compulsada, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b). En las facturas o documentos justificativos del gasto se hará constar, mediante diligencia, la expresión “subvencionado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León”, la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe se imputa total o parcialmente a la justificación de la subvención. En el caso de que el original de dicha factura obre en otra administración porque se haya solicitado la correspondiente ayuda, en la copia compulsada deberá figurar la correspondiente diligencia donde se concrete el porcentaje ya subvencionado en su caso.

e) Extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria que permita verificar cómo se han contabilizado los ingresos y los gastos imputados en la contabilidad.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

Sexto. Comprobación de la justificación

Una vez completada la anterior documentación, el Subdirector de Calidad Alimentaria y Promoción Comercial del Instituto certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe total de subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

Séptimo. Régimen de obligaciones y responsabilidades

La entidad beneficiaria de esta subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá cumplir, además, las obligaciones que a continuación se relacionan:

a) Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Presentar la documentación justificativa en el Itacyl.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el Itacyl, y las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Facilitar, en la justificación y cuando les sea solicitado por el Itacyl, la relación de personas que participan en el proyecto subvencionado. A efectos de cesión de datos la entidad recabará la correspondiente autorización de las personas usuarias del proyecto. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización del Instituto. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa aplicable.

f) Y cualquier otra establecida por la normativa legal.

Octavo. Publicidad

La entidad beneficiaria de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente, a las que se señalen en la respectiva resolución de concesión.

Además, en las actuaciones subvencionadas se deberá reflejar la cofinanciación del Itacyl, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Noveno. Aceptación

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.